CONTRATO No	001 de 2026
OBJETO	Prestación de Servicios Profesionales de Revisoría Fiscal para la Sociedad GENERADORA LA CASCADA S.A.S.E.S.P.
CONTRATANTE	**SOCIEDAD GENERADORA LA CASCADA S.A.S. E.S.P.**
CONTRATISTA	**RESULTADOS EMPRESARIALES Y GERENCIALES AZ S.A.S**
NIT	901.373.082-2
PLAZO INICIAL	El plazo del contrato será de Tres (3) meses, contados a partir de la firma de acta de inicio y de la aprobación de las pólizas de garantía.
CDP Y RP NRO.	Certificado de disponibilidad No. 001 del 02 de enero de 2026 y Compromiso Presupuestal No. 001 del 02 de enero de 2026
VALOR INICIAL	OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS M.L. ($ 8.541.000) IVA incluido.
INICIO	15 de enero de 2026.
TERMINACIÓN	15 de abril de 2026.
MODIFICACION No 1	Prórroga del contrato será del 16 de abril al 31 diciembre del año 2026.
ADICION N°1	VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIETOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 28.336.645) IVA incluido.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO CON ADICION	TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SESICIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($36.877.645) IVA incluido.
CDP Y RP NRO.	Disponibilidad Presupuestal No.28 de marzo de 2026

ANTECEDENTES

1) Que de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 22 y concordantes del Manual de Contratación de la sociedad, el contrato objeto de la presente justificación cumple con los requisitos legales, técnicos y administrativos exigidos para la adecuada prestación del servicio, así como para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo.

2) Que, la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad GENERADORA LA CASCADA S.A.S. E.S.P, mediante Acta No. 14 del 18 de marzo de 2025, designó como Revisor Fiscal a la firma REG AZ S.A.S., para el período comprendido entre el primero (01) de abril de 2025 y el treinta y uno (31) de marzo de 2025, suma equivalente a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes del año 2025, esto es, la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS

($2.847.000) M/CTE, incluido IVA, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos Sociales.

3) Que, de acuerdo con lo recomendado por el Comité de Contratación No. 01 de 2026, y en aplicación de lo previsto en el literal b) m) del artículo 22 del Manual de Contratación, se consideró procedente la suscripción del contrato con la firma RESULTADOS EMPRESARIALES Y GERENCIALES AZ S.A.S., para la prestación del servicio durante el período comprendido entre enero y marzo de 2026, teniendo en cuenta que dicha empresa acreditó el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y de experiencia necesarios, así como la idoneidad para ejecutar el objeto contractual, en concordancia con la autorización impartida por la Asamblea General de Accionistas.

4) Que la Asamblea General de Accionistas de la sociedad GENERADORA LA CASCADA S.A.S. E.S.P, mediante Acta No. 15 del 26 de marzo de 2026, se designó nuevamente como Revisor Fiscal a la firma REG AZ S.A.S., para el período comprendido entre el primero (01) de abril de 2026 y el treinta y uno (31) de marzo de 2027, autorizando la fijación de honorarios mensuales por la suma de 1.6 SMLMV antes de IVA.

5) Que, teniendo en cuenta que actualmente se encuentra vigente un contrato hasta el mes de abril de 2026, y considerando las restricciones derivadas de la Ley de Garantías Electorales, que limitan la celebración de nuevos contratos, se hace necesario, desde el punto de vista jurídico, técnico y de continuidad del servicio, prorrogar y adicionar el contrato vigente hasta el mes de diciembre de 2026, con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio de revisoría fiscal, la continuidad en el control y vigilancia de la gestión societaria y el cumplimiento de las obligaciones legales de la empresa.

6) En mérito de lo expuesto, la presente justificación sustenta la necesidad, conveniencia y legalidad de la prórroga y adición del contrato en los términos señalados, en aras de asegurar la continuidad del servicio y el cumplimiento de los fines misionales de la sociedad; a las actividades propias de la revisoría fiscal, tales como la vigilancia de la gestión administrativa y financiera, la evaluación del sistema de control interno, la revisión del cumplimiento normativo y la emisión de dictámenes sobre los estados financieros. Estas funciones son esenciales para garantizar la transparencia, confiabilidad de la información financiera y cumplimiento de la normativa aplicable, en concordancia con lo establecido en el Código de Comercio y demás disposiciones legales vigentes.

7) Que, en atención a los anteriores antecedentes entre los suscritos, **FABIO ANDRES RICO OTALVARO,** domiciliado en Medellín, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 15.440.291, quien obra en calidad de representante legal de GENMAS S.A.E.S.P y **SOCIEDAD GENERADORA LA CASCADA S.A.S. E.S.P,** NIT 901.235.903-3, quien en adelante se llamara EL **CONTRATANTE**, y **LA SOCIEDAD RESULTADOS EMPRESARIALES Y GERENCIALES AZ S.A.S,** identificado con NIT No. 901.373.082-2, representado legalmente por **ALEJANDRO QUINTERO MONTOYA**, identificado con cédula No. 15.443.136, quien actúa en nombre de dicha sociedad, y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,,** y quienes conjuntamente se denominarán **LAS**

PARTES, es así y las circunstancias antes narradas y expuestas, se hace necesario realizar una prórroga y adición al presente contrato :

PRIMERO: CLAUSULA TERCERA. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION: Prorrogar el presente contrato será desde el 16 de abril hasta el 31 de diciembre de 2026.

SEGUNDO: CLÁUSULA CUARTA VALOR: Adicionar al valor del contrato la suma de **VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIETOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($28.336.645)** IVA incluido. para un valor total del contrato por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SESICIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($36.877.645)** IVA incluido. El valor de la adición será pagado de la siguiente manera: 1. Un (1) pago por valor de **UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($1.666.861)** IVA incluido, correspondiente al periodo del 16 al 30 de abril de 2026. 2. Ocho (8) pagos mensuales por la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE ($3.333.723)** IVA incluido.

Nota: El valor correspondiente a los honorarios causados en el periodo del 1 al 15 de abril de 2026, será imputado al CDP 001 del 1 de enero de 2026.

TERCERO: CLÁUSULA OCTAVA. GARANTIAS: EL CONTRATISTA deberá ajustar las pólizas de acuerdo a la adición y prórroga del correspondiente contrato.

CUARTO: Las demás cláusulas del contrato de prestación de servicios de 001 2026, que no sean contrarias al presente OTRO SI quedan vigentes.

Para constancia se firma en Envigado el día 15 de abril de 2026.

FABIO ANDRES RICO OTALVARO
Representante legal GENERADORA LA CASCADA S.A.S. E.S.P
CONTRATANTE

ALEJANDRO QUINTERO MONTOYA
RESULTADOS EMPRESARIALES Y GERENCIALES AZ S.A.S
CONTRATISTA

Elaboró
Sergio Andrés Velásquez Correa
Abogado

Revisó
Diana Marcela Raigoza Duque
Directora Jurídica